



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Leticia Vargas Álvarez, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con la adhesión de las Diputadas Consuelo Nayeli Lara Monroy y Nancy Ruíz Martínez, así como los Grupos Parlamentarios de los partidos MORENA, PAN y PRI, integrantes, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**”, los integrantes de esta Comisión expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 2 de junio de 2022, la Diputada Leticia Vargas Álvarez, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 65, presentó la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Estudios Legislativos, mediante oficio número: SG/AT-954, recayéndole a la misma el número de expediente 65-408, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

El presente asunto tiene como propósito reformar la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, a efecto de establecer la creación de albergues de resguardo para animales en situación de abandono.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:

“ Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia, de igual forma, todos tienen el mismo derecho a ser respetados, a la atención, a los cuidados y a la protección del ser humano, es decir, por ninguna circunstancia ningún animal será sometido a malos tratos ni actos crueles.”

Esta declaración fue adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977. Posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

En el país, sus derechos son reconocidos por diversos ordenamientos como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y la Ley Federal de Sanidad Animal y en el Estado, encontramos la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas. Sin embargo, las personas aún no toman la suficiente conciencia respecto del abandono, tal parece que siguen comportando de manera insensible ante esta problemática.

La humanidad, como una más de las especies que habita el planeta tierra, tiene deberes para con los animales y el medio, dentro de ellos está el restaurar la armonía de las especies en el universo, para ello el hombre debe tomar una actitud de consideración y respeto a la especie animal y sobre todo, que las mascotas en abandono son un problema que la sociedad misma ha generado y mantenido por siempre, mas no ha hecho nada al respecto.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en México hay alrededor 23 millones de mascotas, sin embargo, el 70% de los perros y gatos se encuentran abandonados, es decir, solamente 5.4 millones viven en un hogar y el resto habita en las calles.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunque en México muchas personas son amantes de los animales y los tratan como parte de la familia, la realidad es muy diferente, y es que de acuerdo a datos recientes, se ha catalogado que nuestro país ocupa el primer lugar de animales abandonados en América Latina, de manera particular los caninos.

De lo anterior, claramente, podemos observar, que el hecho de tener una mascota debe de ser un proceso consciente de responsabilidad, tiempo y recursos económicos; pero meses después los dueños pierden el interés, las mascotas crecen y representan un gasto mayor para las familias.

Es entonces cuando en lugar de llevarlos a una asociación u otro hogar donde sí se pueden hacer responsables de ellos, deciden simplemente deshacerse de ellos y abandonarlos a su suerte.

Por ello, la presente acción legislativa, busca establecer como principio de la política ambiental el respeto, protección y procuración del bienestar de la fauna salvaje y doméstica, por lo tanto tiene por objeto generar el mayor bienestar posible en beneficio de los animales que se encuentren en abandono, y no hablo solo de perros o gatos, si no de animales en general, por ello, la presente iniciativa, busca encontrar las mejores estrategias y programas para garantizar un trato digno y respetuoso para los animales, creando para ello, aparte de los refugios o criaderos legalmente establecidos o a las instalaciones para el resguardo de animales de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas, un albergue para dichos animales en desamparo.

Ahora bien, la noción de albergue hace referencia, en su sentido más amplio, al espacio que brinda refugio, abrigo o asilo a animales o seres humanos.

A partir de esta acepción, es posible diferenciar entre múltiples tipos de albergues. Por otro lado un refugio de animal es una instalación que sirve como espacio de acogida a animales sin hogar, perdidos o abandonados, en su mayoría, perros y gatos. Sin embargo, se encuentran también animales salvajes, exóticos de importación, o animales de gran tamaño.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Antes de entrar en materia específica sobre los albergues, es necesario revisar la situación actual de las mascotas en nuestro país. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021, en México, el 69.8% de los hogares cuenta con algún tipo de mascota.

La Ciudad de México tiene la proporción más baja de hogares con mascotas, con 61.4%, mientras que Campeche tiene la proporción más alta, con 77.1%.

En total se tiene un acumulado de 25 millones de hogares con mascotas y 80 millones de mascotas que habitan en estos hogares: de los cuales podemos encontrar 43.8 millones de perros, 16.2 millones de gatos y 20 millones de especies variadas de mascotas pequeñas, como aves y peces, lo cual indica que las mascotas son una presencia importante en la vida de los hogares mexicanos.

En Tamaulipas el abandono de mascotas ya es un delito, que ahora se sanciona con cárcel y una multa económica, sin embargo, cada vez más se observa el número de animales en abandono que personas aprehendidas por este delito.

Compañeras y compañeros legisladores debemos de darle verdadera importancia y sobre todo resaltar las labores de resguardo y protección que realizan las Organizaciones Civiles, las cuales buscan garantizar el bienestar de los animales rescatados.

No debemos darles la responsabilidad solo a ellas, por ello, propongo que el Estado realice las acciones pertinentes y necesarias para impulsar la tenencia responsable de los animales. Finalmente me permito señalar que derivado del estudio de derecho comparado realizado, pude constatar que 28 entidades federativas, entre ellas nuestro estado cuentan con leyes locales en materia de protección de animales o en materia de albergues y otros tipos de instalaciones para alojamiento temporal o permanente de los animales.

Sin embargo en nuestro estado no logramos cumplir con la finalidad de la palabra refugio, viéndose esta desde un sentido de asistencia social para aquellos animales que carezcan de propietario o poseedor, brindándoles alimentación, limpieza y cariños.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo antes expuesto, propongo realizar diversas modificaciones en aras de incorporar al texto vigente legal, la figura de albergues o refugios, como instalaciones destinadas al resguardo temporal o permanente de animales, ya que estas instalaciones cumplen funciones distintas a los centros de control animal, todo ello, con la única finalidad de salvaguarda la vida y la salud de los animales en situación de abandono, y lo más importante, con estas modificaciones, coadyuvamos y aligeramos la carga que tienen las asociaciones protectoras de animales.”

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones.

Los actos de maltrato, crueldad o violencia contra los animales forman parte de las problemáticas con mayor impacto y visibilización dentro de la sociedad, siendo el abandono uno de los más reiterados, por lo cual en nuestro orden jurídico existen diversos ordenamientos que regulan el trato digno y respetuoso de las especies, principalmente la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, así como la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, ordenamientos que determinan los principios básicos y las medidas necesarias para asegurar su debida protección.

Se hace alusión de lo anterior toda vez que la acción legislativa que nos ocupa tiene por objeto reformar la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, a efecto de establecer la creación de albergues de resguardo para animales en situación de abandono.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De manera particular, la propuesta en estudio pretende establecer la creación de albergues de carácter temporal o permanente, como parte de las responsabilidades de los Ayuntamientos, proponiendo que el Estado sea la autoridad subsidiaria de dicha obligación, además de establecer que tales instalaciones deberán poseer ciertas características y un patrimonio propio.

Cabe señalar que, en fecha 31 de enero del año en curso, la comisión de Estudios Legislativos tuvo a bien reunirse, a efecto de llevar a cabo el estudio y análisis correspondiente a la presente acción legislativa, donde se observaron diversas inconsistencias en la propuesta de mérito, siendo las siguientes:

- No se precisa en cuales supuestos el resguardo de los animales en los albergues será de manera temporal o permanente, así como tampoco se especifica las diferencias de cada una;
- No define la procedencia de los recursos presupuestales para su implementación, lo cual resulta necesario, toda vez que ante dicha atribución, la cual implica un gasto, se debe especificar también la forma en que la autoridad habrá de obtener dicho recurso;
- No delimita sobre las características y el patrimonio propio de los albergues.

En razón de ello, en esa propia fecha fue acordado remitir un oficio dirigido a la promovente de la iniciativa, a efecto de hacer de su conocimiento sobre las observaciones realizadas, y que, en su caso, se solventaran las mismas, situación que hasta la fecha no ha sido atendida.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dicho criterio fue adoptado en razón de que, al aprobar la acción legislativa en los términos presentados, no podría implementarse para los efectos que se pretenden.

VI. Conclusión

Tomando en cuenta los argumentos antes vertidos en la parte considerativa de este proyecto de dictamen, el asunto en estudio se considera improcedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LOPÉZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.